



**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**CONTRATO DE DONACIÓN-2016-01**

**CONTRATO DE DONACIÓN** que celebran, por una parte, la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL DONANTE**, y por la otra el Patronato del Parque Zoológico de Irapuato A.C., representada en ese acto por **LUIS FELIPE IPIENS HUMARA**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL DONATARIO**, los cuales se someten al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**ANTECEDENTES:**

I.- Manifiesta **J. Salvador Perez Godínez**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo**, quien comparece con la asistencia de **Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos** y **Humberto Javier Rosiles Alvarez**, en sus calidades de **Tesorero de JAPAMI** y **Director General**, respectivamente, bajo protesta de decir verdad, que la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, es propietaria del siguiente vehículo automotor:

a).- **Descripción del bien mueble:** Camioneta Ram, Modelo 2002, Marca Dodge, Serie número 3B6MC36582M273446.

b).- **Antecedente de Propiedad.**- El relacionado vehículo automotor lo adquirió la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., por compraventa de fecha 26 veintiséis del mes de marzo de 2002 dos mil dos, el cual cuenta con la factura número 3032 de fecha 26 de marzo de 2002, expedida por Automotriz Country de Irapuato, S.A. de C.V..

c).- **Acuerdo de Donación.**- Mediante reunión de la Comisión de Finanzas, Hacienda y patrimonio número 01/2016 del día 12 de febrero del año 2016, en el Punto número 3 tres del Orden del Día, se aprobó por Unanimidad de la baja definitiva el vehículo automotor descrito en el inciso a) del presente antecedente.

En sesión ordinaria de Consejo Directivo número 2/2016, celebrada el día 18 de febrero de 2016, en el punto 3 del orden del día se aprobó por unanimidad de votos la baja definitiva y donación del automotor Ram, Modelo 2002, Marca Dodge, Serie número 3B6MC36582M273446; al Patronato del Parque Zoológico de Irapuato, A.C.

d).- **Avalúo Comercial.**- Para todos los efectos fiscales se mandó practicar avalúo comercial de fecha 24 veinticuatro del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince, al bien objeto del contrato por el Arq. José de Jesús Zuñiga Rodríguez, en su carácter de Perito Valuador, asignándosele un valor de \$3,400.00 (Tres mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

II.- El **Donatario**, declara bajo protesta de decir verdad, que:

a).- Conoce el vehículo automotor objeto de la donación, y sabe las condiciones mecánicas y físicas en que se encuentra.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Elvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

Handwritten signatures and stamps are present on the right side of the document, including a large signature at the top right and several smaller ones below.





**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

b).- Destinará, el vehículo automotor objeto de donación para satisfacer las necesidades del Parque Zoológico de Irapuato.

En mérito de lo anterior, se otorgan las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. DE JAPAMI.

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.

1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.

1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto

1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato,

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México





**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.7. Su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.

## 2. DE EL DONATARIO

- 2.1. Que el Patronato del Parque Zoológico de Irapuato, A.C., es una Asociación Civil legalmente constituida, lo que acredita mediante escritura pública No. 10,753 de fecha 9 de febrero de 1994, pasada ante la fe del Notario Público No. 5, Lic. Rubén Vázquez Medina, en legal ejercicio en la ciudad de Irapuato, Guanajuato; e inscrita bajo la partida 541 del tomo 2 del libro de Asociación Civil de fecha 14 de febrero de 1994.
- 2.2. Que su apoderado legal Luis Felipe Ipiens Humara, acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 17,324 de fecha 23 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 5, Lic. Rubén Vázquez Medina, en legal ejercicio en la ciudad de Irapuato, Guanajuato; e inscrita bajo el folio civil V17\*560 de fecha 21 de septiembre de 2012, y manifiesta que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Vazco de Quiroga S/N, Colonia Morelos, Irapuato, Guanajuato, C.p. 36500.
- 2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PPZ 940209 KE6**.

## 3. DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

3.2 Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Donación.-** Manifiesta **EL DONANTE**, quien comparece por virtud de este acto y por acuerdo del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., y a nombre del mismo, hace la Donación a favor de **EL DONATARIO** de un vehículo automotor con las características anotadas en el inciso a) del antecedente primero, el cual se da por reproducida como si a la letra se insertare.

**SEGUNDA.- Aceptación de la Donación.-** Como ya se dijo **EL DONANTE** hace la Donación a título gratuito con todo lo que de hecho o por derecho le corresponda a **EL DONATARIO**, quien acepta por virtud de este acto la donación en todos sus términos sobre el vehículo automotor referido en antecedentes.

**TERCERA.- Objeto de la Donación.-** El Donatario se obliga a utilizar el vehículo automotor materia de la presente donación, para uso exclusivo del Patronato del Parque Zoológico de Irapuato, A.C.

**CUARTA.- Condición y Reversión al Patrimonio de EL DONANTE.-** **EL DONANTE** impone como condición a **EL DONATARIO** que cumpla con el destino del vehículo automotor a que se refiere la cláusula anterior, y si no le da el uso autorizado, se revertirá el bien mueble al Patrimonio de **EL DONANTE**.

**QUINTA.-** Manifiesta **EL DONANTE**, que el vehículo automotor que dona, se encuentra libre de adeudos, por lo que en esos mismos términos lo trasmite a **EL DONATARIO**, con todos sus usos, y en general con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde o pudiera corresponder. De igual forma manifiesta **EL DONANTE**, que a partir de la firma del presente instrumento, otorga la posesión material, real y jurídica a **EL DONANTE** por conducto de su Apoderado Legal **Luis Felipe Ipiens Humara**, quien lo recibe de conformidad.

**SEXTA.- Expresan las partes**, que en el otorgamiento de este instrumento no hay dolo, engaño, violencia, lesión o mala fe; por lo que renuncian recíprocamente a las acciones y excepciones que tuvieran que hacer valer, conforme a Derecho.

**SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA.** Mediante Acta entrega recepción de fecha 19 de abril de 2016, se realizó la entrega física del vehículo automotor, la factura original endosada, el recibo de baja del padrón vehicular del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las llaves correspondientes a **EL DONATARIO** por conducto de su apoderado legal Luis Felipe Ipiens Humara.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México





**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**OCTAVA. DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.** Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y Disposiciones Administrativas relacionadas.

**NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por las partes en conflicto, o por los órganos de control interno, en la forma prevista por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o en su defecto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato; el día **19 diecinueve de abril de 2016.**

**EL DONANTE**

**J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**TESTIGOS**

**FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**POR EL DONATARIO**

**LUIS FELIPE PIENS HUMARA**  
APODERADO LEGAL

*Recibi original  
20 Abril 2016  
[Signature]*



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

